



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2021 00511 00

De conformidad con el artículo 317 del CGP se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, acredite la gestión de las diligencias tendientes a lograr la notificación de la parte demandada.

Se advierte a la demandante que el incumplimiento de la carga procesal impuesta dentro del término otorgado, implicará el desistimiento tácito de la presente acción.

Se reconoce personería al abogado David Omar del Basto Sabogal para actuar en el proceso en los términos del poder a él conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ